

Bolívar, 29 de Octubre de 1996

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 3446/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1281/96 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio sobre control de habilitación de comercios de fecha 9 de Setiembre de 1996, celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, cuya finalidad es la implementación de un sistema de control de habilitación de comercios en todo el radio del partido de Bolívar, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que lo conforman.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande la publicidad del presente convenio, serán imputados a la siguiente Partida: Finalidad 1 Programa 4 Partida 1.1.2.6. Publicidad y Propaganda.

ARTICULO 3° Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE)-MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y seis, entre la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Juan Carlos SIMON, por una parte, y la Cámara Comercial é Industrial de Bolívar, representada por su Presidente, Señor Saúl GAYOL, por la otra parte, convienen celebrar el presente Convenio sobre Control de Habilitación de Comercios, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Que la Municipalidad de Bolívar, en uso de funciones que le son propias -----y la Cámara Comercial é Industrial de Bolívar, en defensa de los derechos de sus asociados, resuelven implementar un sistema conjunto de Control de Habilitación de Comercios en todo el radio del Partido de Bolívar.-----

SEGUNDA: El operativo a implementar contará con un plantel de cuatro personas -----que actuarán en ejercicio del poder de policía que las leyes acuerdan al Municipio y con las facultades propias de Inspectores Municipales, procediendo a efectuar un relevamiento de datos en los comercios habilitados, conforme a Acta cuyo modelo forma parte del presente Convenio, y notificando a los No Habilitados ó con Habilitación insuficiente que deberán regularizar su situación dentro del plazo de treinta (30) días.-Asimismo, a todo comercio que se encuentre en condiciones legales de funcionar, procederá a entregar copia del Acta y Oblea a pegar en lugar visible, a fin de que el mismo sea fácilmente identificable como CENSADO en regla.-A fin de evitar desviaciones en el sistema se establece que el Acta y la Oblea deberán llevar impreso idéntico número.-----

TERCERA: Ambas partes contratantes pactan que correrá por cuenta del -----Municipio, afectar personal para poner en funcionamiento el sistema, y por cuenta de la Cámara Comercial é Industrial de Bolívar, aportar los importes necesarios para abonar los salarios de dos (2) de los Inspectores, y los premios estímulos por detección de negocios sin habilitación y clandestinos; la impresión de planillas y obleas, y su recepción en oficina que habilitará al efecto, pudiendo retener el triplicado a fines estrictamente estadísticos.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) meses, a partir de su -----firma, pudiendo renovarse por un período igual, previa conformidad de ambas partes.-----

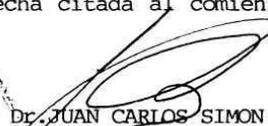
QUINTA: Las partes contratantes darán a publicidad al presente a través de los -----medios de difusión.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Municipalidad de Bolívar en la fecha citada al comienzo.-



Sr. SAUL GAYOL
Presidente

CAMARA COMERCIAL é INDUSTRIAL de BOLIVAR



Dr. JUAN CARLOS SIMON
Intendente Municipal